

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A. contra SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ACTIVIDADES DE AEROPUERTO, SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AÉREO - SINTRAAREO. Radicación No. 25754-31-03-002-**2021-00065**-01-02.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a decidirse la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida por este Tribunal el 4 de noviembre de 2021.

AUTO

El apoderado de la parte demandante, dentro del término de ejecutoria, allega escrito en el que solicita la aclaración de la sentencia proferida por esta Corporación el 4 de noviembre de 2021, *“en el sentido de que se ordene oficiar al Ministerio del Trabajo y no al Ministerio de Protección Social, de modo tal que se pueda hacer efectiva la sentencia bajo estudio”*.

Al respecto, observa la Sala que razón le asiste al apoderado de la entidad demandante, pues efectivamente, en la parte resolutive de la sentencia se ordenó oficiar a un ministerio que no corresponde, por tanto, al ser un error puramente aritmético o equiparable a este, procede a su corrección y aclaración de conformidad con lo previsto en los artículos 285 y 286 del CGP, a los que se remite por autorización expresa del artículo 145 del CPTSS; pues es indudable que a la entidad que debe oficiarse para que realice las respectivas anotaciones frente a la cancelación de la inscripción en el registro sindical del sindicato demandado, así como su disolución y liquidación, es el Ministerio del Trabajo. En consecuencia, esta Sala procederá a corregir y aclarar el yerro antes advertido.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca,

RESUELVE:

CORREGIR Y ACLARAR la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2021 dictada dentro del proceso de disolución, liquidación y cancelación del registro sindical promovido por la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A. contra el Sindicato Nacional de Trabajadores de Actividades de Aeropuerto, Servicios de Navegación Aérea y Demás Actividades Conexas al Transporte Aéreo - SINTRAAEREO, en el sentido de indicar que, en firme dicha decisión, deberá oficiarse al Ministerio del Trabajo y a la Inspección del Trabajo de Soacha Cundinamarca, para que hagan las anotaciones respectivas frente a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA

Secretaria